



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0093-2020-P-CO-UNAAT

Tarma, 10 de setiembre 2020

VISTO:

PROVEÍDO N° 0935-2020-UNAAT (10.09.2020), INFORME LEGAL N° 099-2020-UNAAT/P-OAJ (10.09.2020), PROVEÍDO N° 0926-2020-UNAAT (08.09.2020), INFORME N° 097-2020-UNAAT/P-OPEP (08.09.2020), OFICIO N° 363-2020-UNAAT/VP Acad (04.09.2020), OFICIO N° 143-2020-UNAAT/VP Acad/DSA (04.09.2020), OFICIO N° 0154-2020/INDECOPI-SRB (24.08.2020); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicada el 28 de agosto de 2020, se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Oficio N° 0154-2020/INDECOPI-SBR, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI de Junín requiere información sobre las acciones a nivel normativo que ha adoptado o que viene adoptando la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma con respecto a las barreras burocráticas presuntamente ilegales establecidas en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y en el Reglamento de Grados y Títulos en los cuales se materializa;

Que, el Vicepresidente Académico, con el Oficio N° 363-2020-UNAAT/VP Acad, remite el Oficio N° 143-2020-UNAAT/VP Acad/DSA, de la Dirección de Servicios Académicos, con la información requerida por Indecopi, respecto a las barreras burocráticas;

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante Informe N° 097-2020-UNAAT/P-OPEP, remite su evaluación y opina favorablemente por la procedencia de las modificaciones a los procedimientos N° 34 y 35 del TUPA de la UNAAT, referidos a la obtención del grado académico de bachiller y título profesional;

Que, mediante Informe Legal N° 099-2020-UNAAT/P-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo referido a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se remite a lo expuesto en el Informe Legal N° 096-2020-UNAAT/P-OAJ, en donde concluyó: "En consecuencia, la entidad se encuentra obligada a realizar la modificación de los procedimientos N° 34 y 35 del TUPA vigente, referidos a obtención del grado académico de bachiller y título profesional, mediante Resolución del/la Titular de la Entidad a fin de corregir dicha situación, de acuerdo a lo previsto en el numeral 19.2 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, en concordancia con el numeral 40.4 del artículo 40° y el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444."; recomendando aprobar las modificaciones propuestas mediante Resolución de Presidencia;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//Resolución de Presidencia N° 0093-2020-P-CO-UNAAT

-2-

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los procedimientos N° 34 y 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2018-CO-UNAAT, debido quedar establecido según se detalla en el anexo; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración y la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información, adopten las acciones complementarias para la publicación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de la Calidad y Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información; para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dra. *Nancy Lilliermina* VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Barrueta
Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

MODIFICACION REALIZADA A LOS PROCEDIMIENTOS 34 Y 35 DEL TUPA DE LA UNAT

N° PROC.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario (Codigo/Ubicacion)	DERECHO DE TRAMITACION U.I.T. % 4300	AUTOMÁTICO		CALIFICACION		PASOS PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACION PROPUESTOS				POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACION	APELACION					
34	OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO	1. Formulario único de Trámite (F.U.T) dirigido al Director de la Escuela Profesional Recibo de Pago por Derecho de Trámite de Grado de Bachiller (incluye diploma, caligráfico, toma de fotografía) solamente si es realizado a través del Banco de la Nación			11.04651163				X	30	Director de Escuela Profesional	Director de Escuela Profesional	Comisión Organizadora	
35	OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL	1. Solicitud dirigida al Director de Escuela Profesional 2. Recibo de Pago por Derecho de Trámite de Título Profesional (incluye diploma, caligráfico, toma de fotografía, medalla) solamente si es realizado a través del Banco de la Nación			16.86046512				X	30	Director de Escuela Profesional	Director de Escuela Profesional	Comisión Organizadora	

